




CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA **SEGURIDAD PRIVADA, INTELIGENCIA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO **HÉCTOR OSWALDO ZORRILLA HABANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL “**CEDENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **INTEGRA SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO **RAÚL GARCÍA PALACIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**CESIONARIO**”, ASÍ COMO EL CIUDADANO **MIGUEL MARENGO CANALES**, EN LOS SUCESIVO EL “**ARRENDADOR**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “CEDENTE”, A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

1. Ser una sociedad debidamente constituida y válidamente existente como persona moral de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el instrumento notarial número 4,406, de 25 de mayo de 2007, pasado ante la fe del Licenciado Emilio Solórzano Solís, Notario Público 97 de Morelia, Michoacán.
2. Su Administrador Único cuenta con plenas y suficientes facultades para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas o en forma alguna limitadas, obligando a su representada en los términos y condiciones al efecto establecido tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 63,761, de 18 de abril de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Notario Público 79 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, el 6 de mayo de 2016, bajo el folio mercantil electrónico 17220-1. 
3. Es su deseo celebrar el presente Convenio de Cesión de Derechos en los términos precisados en el mismo.
4. Su Registro Federal de Contribuyentes es; SPI0705255B4. 

II.- DECLARA EL “CESIONARIO”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos según consta en la Póliza 5,969 de fecha 13 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Juan Martin Álvarez Moreno, Corredor Público 46 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 289363 del 30 de mayo de 2002. 
2. Que su Administrador Único cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, poderes y facultades que no le han sido limitadas

o revocadas en forma alguna, acreditando sus facultades con la escritura pública 33,746, del 17 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ledesma España, Notario Público número 38 de Celaya, Guanajuato, el cual se encuentra debidamente inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio de la Ciudad de México.

3. Es su deseo celebrar el presente Convenio de Cesión de Derechos a favor del "CESIONARIO".
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISO020513KQ9.

III.- DECLARA EL "ARRENDADOR", POR SU PORPIO DERECHO:

1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con las facultades para celebrar el presente convenio.
2. Es su deseo celebrar el presente Convenio de Cesión de Derechos a favor del "CESIONARIO", por lo que en este acto autoriza la cesión de derechos derivados del contrato al que se hace mención en el antecedente del presente documento.

IV.- ANTECEDENTE.

1. Con fecha 17 de enero del año 2017, el "CEDENTE" y el "ARRENDADOR", celebraron un contrato de arrendamiento, respecto de la Oficina [REDACTED] del piso [REDACTED] de Torre Reforma, también conocida como Torre B, del Desarrollo Reforma Capital 250, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 250, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, que para efectos del presente contrato se le denominará el "INMUEBLE".

V.- DECLARAN EL "CEDENTE", EL "CESIONARIO" Y EL "ARRENDADOR" EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO LAS "PARTES":

- 1.- Ser su voluntad celebrar el presente convenio de cesión, en los términos y condiciones estipulados en el mismo.
- 2.- No existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecten la validez de este instrumento, por lo que son libres de suscribirlo.

En virtud de las declaraciones precisadas en la parte que antecede, los comparecientes habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, expresan que es su deseo someter este pacto al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El “CEDENTE” en este acto transmite al “CESIONARIO” la totalidad de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento al que se hace mención en el antecedente del presente contrato, mismo que se adjunta el presente instrumento como “Anexo 1”.

Por lo que en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se considerará al “CESIONARIO” como el único titular de los derechos y obligaciones consagradas en el multicitado contrato de arrendamiento y mencionado en el antecedente del presente instrumento, por lo que a partir de la fecha de firma del presente convenio tiene la obligación de cubrir los gastos inherentes al mismo, tales como servicio de energía eléctrica, suministro de agua, servicio de telefonía, y de cualquier servicio otro relacionado con el mismo.

En este acto el “CEDENTE”, es liberado de cualquier obligación de pago y de cualquier responsabilidad que llegase a tener el “CESIONARIO” por los conceptos antes mencionados o por cualquier otro que llegase a surgir en relación con el “INMUEBLE”.

SEGUNDA.- EL “CESIONARIO” acepta en este acto todos los derechos y obligaciones que se deriven de la cesión de derechos que otorga el “CEDENTE” a su favor, por lo que es la única responsable del uso del “INMUEBLE”.

TERCERA.- En caso de que cualquier disposición del presente Convenio sea considerada inválida o no exigible, las disposiciones restantes del mismo permanecerán vigentes y surtiendo plenos efectos.

CUARTA.- El “ARRENDADOR” en este acto da su consentimiento para que el “CEDENTE” (ARRENDATARIO) y derivado de la cláusula “NOVENA”, inciso k), del contrato de arrendamiento mencionado en antecedente del presente instrumento, ceda los derechos y obligaciones del mismo.

QUINTA.- Todos los avisos, demandas, notificaciones y consentimientos a los que se hace referencia en el presente Convenio se realizarán por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados o bien enviarse por correo certificado con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

“CEDENTE”	“CESIONARIO”
Avenida Paseo de la Reforma 505, piso 42, Suite F, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.	Avenida Paseo de la Reforma número 250, oficina [REDACTED], Reforma Capital, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México.
“ARRENDADOR”	
Juan Salvador Agraz [REDACTED] [REDACTED] Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa C.P. 05300	

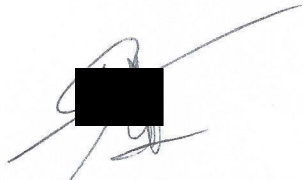
Ciudad de México

SEXTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existen vicios del consentimiento como son error, dolo, lesión violencia o mala fe.

SÉPTIMA.- Las “**PARTES**” se someten expresamente ante la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, para el caso de cualquier controversia o interpretación del presente convenio.

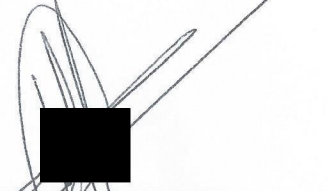
Las “**PARTES**” perfectamente enteradas del contenido, alcance, fuerza y vigor de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se firma por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2017.

“**CEDENTE**”




**SEGURIDAD PRIVADA,
INTELIGENCIA CIBERNÉTICA, S.A.
DE C.V.
HÉCTOR OSWALDO ZORRILLA
HABANA**

“**CESIONARIO**”



**INTEGRA SOFTWARE, S.A. DE C.V.
RAÚL GARCÍA PALACIOS**

“**ARRENDADOR**”



MIGUEL MARENGO CANALES

